



ADENDA 1

CONVOCATORIA S-FNCER-ZNI 2019

OBJETO: “Seleccionar hasta cinco (5) empresas que presenten soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, para ser beneficiadas de los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable, que permita seleccionar una solución tecnológica para implementarla como un proyecto piloto en el departamento de La Guajira.”.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **4.1 ADENDAS**, se permite modificar los términos de referencia, la modificación se escribe en letra cursiva, subrayado y en color rojo para su fácil identificación.

PRIMERO: Se Modifica el numeral 3.1.2 DOCUMENTOS QUE PRESENTAR PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD en su literal denominado “*Certificado de ventas sobre el producto o servicio desarrollado*”, lo que en adelante quedará así:

“3.1.2 DOCUMENTOS QUE PRESENTAR PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD

(...)

- Certificado de ventas sobre el producto o servicio desarrollado

“El proponente deberá adjuntar certificado de ventas de los últimos tres (3) años sobre **productos desarrollados** que tengan un nivel madurez tecnológico TRL 7 o superior. Dicho certificado debe ser emitido por el contador y firmado por el representante legal y revisor fiscal en el caso que aplica”

SEGUNDO: Se Modifica el numeral **3.1.1 CRITERIOS PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD** adicionando una nota y lo que en adelante quedará así:

“3.1.1 CRITERIOS PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD

“La primera fase del proceso de evaluación es el análisis de elegibilidad, el cual tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con los requisitos mínimos y documentos definidos en los presentes Términos de Referencia. Además de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 2.11 y 2.14 las propuestas deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Criterios Técnicos para la fase de elegibilidad:
- Ser persona jurídica pequeña, mediana o grande según la clasificación establecida por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004. que se encuentren debidamente constituidas y operando en el país, previamente a la fecha de apertura de la Convocatoria Pública
- Tener al menos cuatro (4) años de constitución al momento de la presentación de la postulación.



- Demostrar experiencia en la ejecución de mínimo un (1) proyecto en los últimos tres (3) años donde se implemente una solución tecnológica de autogeneración con base en Fuentes No convencionales de energía, mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación.
- Aportar toda la documentación exigida en los presentes términos de la invitación.
- Contar con la capacidad financiera para ejecutar la propuesta. Dicha capacidad se calculará con base en el análisis de los Estados Financieros del último año fiscal exigible y contemplará el cálculo de los siguientes indicadores:
 - a. Endeudamiento de corto plazo: Pasivo corriente / Total (Pasivo + Patrimonio) no debe ser superior al ochenta por ciento (80%).
 - b. Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente. No debe ser menor al valor aportado como contrapartida.
 - c. Razón de liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente, debe ser mayor o igual a uno (1). Estos indicadores deberán ser medidos de acuerdo con los estados financieros del año fiscal 2018.

Estos indicadores deberán ser medidos de acuerdo con los estados financieros del año fiscal 2018.

Nota: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones de proyectos ejecutados y terminados fuera del país siempre y cuando las certificaciones que se remitan y que no estén en idioma español se presenten acompañadas de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Así mismo, dichas certificaciones deben contener Apostilla y Legalización en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia”.

TERCERO: Se Modifica el numeral 3.2.2.1 VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA en el sub-numeral 3.2.2.1.4 denominado Copago, que en adelante quedará así:

“ 3.2.2.1.4 Copago

“El concepto del copago debe entenderse para esta convocatoria como aquel pago que realiza el usuario por la prestación del servicio que la solución ofrece, considerando una frecuencia de pago mensual. En este sentido, debe conocerse la capacidad de pago del usuario y el valor del copago definido para el modelo financiero de la solución propuesta debe estar acorde en dicha capacidad de pago del usuario. La capacidad de pago del usuario deberá considerar ingreso per cápita, nivel de egresos y distribución de los gastos de los hogares, los costos de los sustitutos energéticos y la disposición a pagar de los usuarios. La fórmula para la asignación de puntaje por concepto de Copago para el Estado se presenta a continuación.



$$P_i(\text{Copago}) = 10 * (\text{Copago}_i)$$

Copago_i: Valor de la Variable Copago para la Oferta i

$$\text{Copago}_i \begin{cases} 1 & \text{si } \text{Copago}_i \leq \text{Capacidad de pago}_u \\ 0 & \text{si } \text{Copago}_i > \text{Capacidad de pago}_u \end{cases}$$

Capacidad de Pagou: deberá ser definido por el Proponente conforme a la información recopilada y analizada para el desarrollo de su Propuesta

CUARTO: Modificar el numeral **3.4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA FASE 3** en el subnumeral 3.4.1.1 Sostenibilidad financiera que en adelante quedará así:

“3.4.1.1 Sostenibilidad financiera

El nivel de sostenibilidad financiera es el criterio de priorización y selección del Proponente ganador de la convocatoria, quién pasará a la fase de implementación, este criterio está determinado por las siguientes variables.

Tabla 1 Criterios para la selección del ganador

CRITERIO		CALIFICACIÓN	
		Puntaje Máximo por Criterio	Puntaje asignado desagregado por variable hasta
1. Viabilidad Económica Financiera	Menor CAPEX	60	Hasta 5
	Sostenibilidad Financiera		Hasta 5
	Menor OPEX para el Estado		Hasta 20
	Copago <= capacidad de pago		10
	Menor LCOE		Hasta 20
2. Rentabilidad Financiera	Mayor TIR	10	Hasta 10
3. Número de Beneficiarios	Número de Beneficiarios	10	Hasta 10



4. Beneficio Extendido	Beneficios extendidos	10	Hasta 10
5. Innovación Social	Innovación social	10	Hasta 10
	TOTAL	100	100

La viabilidad económico financiera se describió en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, se conservan las variables determinantes y su forma de valoración y asignación de puntos, sin embargo, hay una leve variación en la variable determinante menor OPEX para el Estado, en lugar de tener una asignación de 10 puntos para la fase de priorización y selección del ganador esta variable tendrá un valor de 20 puntos así.

$$P_i(OPEXE) = 20 * \frac{OPEXE_m}{OPEXE_i}$$

$P_i(OPEXE)$: Puntaje asignado a la Propuesta i por concepto de OPEX del Estado

$OPEXE_m$: menor OPEX para el Estado de todas las ofertas

$OPEXE_i$: OPEX del Estado de la oferta i

La capacidad de pago requerida para determinar el criterio de viabilidad económica y financiera, específicamente la variable copago expresada en la Tabla 6 Criterios para la selección del ganador Capacidad de pago del usuario, será definido por el comité Evaluador en función del diagnóstico que entregó cada Proponente con la presentación de su Propuesta. Esto se informará un mes (30 días calendarios) antes de la fecha de entrega de su propuesta para evaluación de la Fase 3 y se informará a todas las empresas en fortalecimiento por medio de los canales de comunicación definidos.

Con lo cual se tiene un puntaje máximo por el criterio de viabilidad económica y financiera igual a 60 puntos.

QUINTO: Se Modifica la definición **PROPUESTA ELEGIBLE** contenida en el numeral **1.4.1 DEFINICIONES JURÍDICAS** que en adelante quedará así:

- **“PROPUESTA ELEGIBLE:** Es la propuesta que ha superado la fase de Elegibilidad la FASE I (etapa i) establecida en la presente convocatoria por INNPULSA COLOMBIA y que continúa a **la FASE I (etapa ii)** de la evaluación, correspondiente a la Viabilidad.”

SEXO: Aclarar la formula contenida en el numeral 3.2.2.2.2 Sostenibilidad Técnica la cual es ilegible en su texto inicialmente publicado, con el siguiente texto:

“3.2.2.2.2 Sostenibilidad Técnica



La sostenibilidad técnica es una variable determinante del modelo de sostenibilidad toda vez que la oferta presentada por el Proponente debe considerar la satisfacción de un nivel de demanda mínimo de 40 kWh/mes, con disponibilidad de 24 horas día por 7 días semana, así como la descripción del mantenimiento preventivo y correctivo, reposición y periodos de garantía. La reposición debe incluir además de los cambios por vencimiento de la vida útil, la sustitución de equipos por fallas.

La forma de asignación de puntos por concepto de sostenibilidad técnica se define por la aplicación de la siguiente fórmula matemática

$$P_i(ST) = 5 * (ST)$$

$P_i(ST)$: Valor del puntaje para la oferta i por concepto de sostenibilidad técnica (ST)

$$SS \begin{cases} 1 & \text{si } \begin{array}{l} \text{la oferta incluye atención de demanda de mínimo } \frac{40kWh}{\text{mes}}, \\ \text{mantenimiento preventivo, correctivo y reposición} \end{array} \\ 0 & \text{si } \begin{array}{l} \text{la oferta no incluye mínimo atención de demanda } \frac{40kWh}{\text{mes}}, \\ \text{mantenimiento preventivo, correctivo y reposición} \end{array} \end{cases}$$

La presente se publica el **21 de junio de 2019** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

